I. Municipalidad de Los Andes
Alcaldía

LOS ANDES, Lunes 2 de Agosto de 1999.

Nº 1

TENIENDO PRESENTE

a) Que es necesario fijar normas sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
b) Las facultades que otorga a las Municipalidades la Ley 18.695 y el artículo 58 letras n) y ñ) de la Ley 19.602.
c) El acuerdo Nº 51 del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 01 de Junio de 1999.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 17.105 sobre Alcoholes.
La resolución 520 de 15 de Noviembre de 1996 de Contraloría General de la Republica.
Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ORENANAZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES DE ALCIHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA COMUNA DE LOS ANDES

TITULO I

DEL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES

ARTICULO 1º
Las patentes de alcoholes para los giros contemplados en la Ley 17.105, se otorgarán previo cumplimiento de la exigencia establecida en dicho cuerpo normativo y en el DL. Nº 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTICULO 2º
El interesado en obtener Patente de Alcohol deberá cumplir, además con las normas sanitarias que para le caso indique el Servicio de Salud San Felipe – Los Andes y las normas de la Ordenanza Local sobre Plan Regulador Comunal.

ARTICULO 3º
El otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de patentes de alcoholes se establecerá por Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias legales.

Para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes se oirá, previamente, a la Junta de Vecinos correspondiente.

ARTICULO 4º
No se otorgará ni se autorizará el traslado de patentes de alcoholes para el funcionamiento de cantinas, bares, tabernas y cabarets, que se ubiquen a menos de cien metros de un establecimiento educacional, y de los señalados en el artículo 153 de la Ley 17.105.
La distancia referida será medida entre los ejes de los accesos principales de los establecimientos señalados, tomando la línea mas corta, por aceras, calles y espacio de uso publico.

TITULO II

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTICULO 5º
Fijase el siguiente horario a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Los Andes, señalados en el artículo 140, de la Ley 17.105 sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

a) Depósitos de bebidas alcohólicas o botillerías de Domingo a Jueves:
De 08:00 a 24:00 hrs. Viernes, Sábado y víspera de festivos de:
08:00 a 01:00 hrs. del día siguiente.

b) Hoteles, anexos de hoteles, casas residénciales, casas de pensiones, fijarán libremente su horario de atención.

c) Hoteles, moteles, apart-hoteles, hosterías, y restaurantes de turismo, fijarán libremente su horario de atención.

d) Restaurantes diurnos y nocturnos: fijarán libremente su horario de atención.

e) Cabaret y peñas folclóricas horario único, todos los días, de 19:00a 05:00 de la madrugada siguiente.

f) Cantinas, bares y tabernas: de 10:00 a 24:00 hrs. Deberán permanecer cerrados desde las 13:00 hrs. del día sábado hasta las 10:00 hrs. del lunes siguiente y durante los días festivos.

g) Negocios de expendio de cerveza o de sidra de frutas: de 10:00 a 23:00 hrs.

h) Quintas de recreo: 12:00 a 24:00 hrs.

i) Supermercados de bebidas alcohólicas: de domingo a jueves

de 08:00 a 24:00 hrs. Viernes, Sábado y vísperas de festivos de 08:00 a 01:00 hrs. del día siguiente. No quedarán comprendidas en esta norma el expendio de alimentos u otros artículos que se haga en el interior de dichos establecimientos.

j) Bodegas elaboradas, envasadoras o distribuidoras de vinos y licores: de 08:00 a 23:00 hrs.

k) Depósitos de cerveza con ventas al por mayor: de 10:00 a 23:00hrs.

l) Casas importadoras de vinos y licores con venta por mayor o agencias de horario de atención.

m) Círculos y Clubes Sociales con personalidad jurídica: fijarán libremente su horario de atención.

n) Fuentes de soda y pastelerías en donde funcione una patente de expendio de cerveza o sidras, fijarán libremente su horario de atención

ñ) Restaurantes diurnos y nocturnos en donde funcione una patente de expendio de cerveza o sidras, fijarán libremente su horario de atención.

ARTICULO 6º
Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener, en forma visible, al interior del local, el horario de funcionamiento y copia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º
Se prohíbe todo tipo de publicidad de bebidas alcohólicas sobre la acera y/o la calzada, sin la correspondiente autorización municipal y previa cancelación de los derechos de publicidad.

TITULO III

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 8º
La infracción al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionada con una multa, de 5 UTM., la que será aplicada por el Juez competente, previa denuncia formulada por Carabineros o Inspectores Municipales.
La reiteración de la infracción señalada precedentemente, será sancionada por la caducidad de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal. Toda otra infracción a la presente ordenanza, será sancionada con una multa de 3 UTM a beneficio Municipal.

ARTICULO 9º
La venta de alcoholes a menores de edad clasificados en el articulo 140 de la Ley Nº 17.105 de Alcoholes, será sancionada con la caducidad de dicha patente previo acuerdo del Concejo.

ARTICULO 10º
Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración de orden público y molestias a los vecinos entres otras, podrán ser sancionadas con la caducidad de la patente de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

TITULO FINAL

ARTICULO 11º
La presente Ordenanza regirá desde su publicación en Diario Oficial

ARTICULO 12º
Se deroga toda otra norma relacionada con la materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DIFUNDASE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

FDO.: OCTAVIO ARELLANO ZELAYA: ALCALDE
LUIS ROJAS JELVEZ: SECRETARIO MUNICIPAL